"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 109-2026-MDL

Layo, 29 de octubre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:
Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 020-2026, de fecha 29 de octubre del año 2026, bajo la presidencia del Teniente Alcalde **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, Sr. JULIAN HANCCO PALLARA, Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ y Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 30305, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, conforme establece el Artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor, así como todos los demás que adquiera;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, el Inciso 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Oficio N° 005-2026 A-E/C-T/-C/2026, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Layo con Expediente Administrativo N° 5225, de fecha 20 de octubre de 2026, el tomero de canal B de la Comunidad Campesina de Taypitunga Anexo Huallataccota, solicita apoyo con herramientas de segundo uso picos, palas y carretillas para realizar el mantenimiento del canal de riego;

Que, mediante Opinión Legal N° 282-2026-AJE/MDL, el Abg. Moisés Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo, se pronuncia por aprobar la donación de herramientas de segundo uso a favor del tomero de canal de riego de Huallataccota, consistente en 01 pico, 01 pala, 01 carretilla;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO ASESOR JURÍDICO EXTERNO CANAS - CUSCO

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la donación de materiales de segundo uso disponibles en Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Layo a favor del tomero del Canal de Riego Huallataccota de la Comunidad Campesina de Taypitunga, del Distrito de Layo, consistente en los siguientes bienes:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MED.	ESTADO
1	Pico	01	Unidad	Segundo uso
2	Pala	01	Unidad	Segundo uso
3	Carretilla	01	Unidad	Segundo uso

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO SECRETARIA GENERAL CANAS - CUSCO

ARTICULO 2°. – DISPONER, a la Gerencia Municipal la emisión de la Resolución Administrativa de donación.

ARTICULO 3°. - ENCARGAR a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Unidad de Almacén Central y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragó
DNI 40049825
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
Almacén Central
UTI
Archivo